

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

¿QUÉ ES UN PIC?

Es un centro de prestación de servicios catastrales, autorizado por la DGC y ubicado en entidades públicas

SERVICIOS BÁSICOS

Consulta de datos catastrales no protegidos, certificación de la referencia catastral y consulta de cartografía.

Certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral.

Consulta y certificación de datos catastrales protegidos, por los titulares catastrales, sus representantes o personas autorizadas por ellos.

Consulta para los titulares catastrales sobre información relativa a las **solicitudes de ayuda** de la última campaña de la política agraria común (**PAC**) con relación a las parcelas rústicas de su titularidad declaradas en aquellas solicitudes.

¿CÓMO SE SOLICITA SU ESTABLECIMIENTO?

Mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica del Catastro (SEC) que se deberá enviar electrónicamente a la Gerencia junto con la documentación que se indica en dicho formulario.

¿QUIÉN DEBE SUSCRIBIR LA SOLICITUD?

El representante legal de la entidad solicitante

Y SI YA SE DISPONE DE PIC...

Es posible la solicitud de ampliación de los nuevos servicios mediante el mismo formulario disponible en la SEC

SERVICIOS VOLUNTARIOS

Consulta de datos protegidos por:

- Titulares catastrales de las parcelas colindantes
- Titulares de derechos reales
- Titulares de arrendamiento o aparcería
- Herederos y sucesores

Recepción, **digitalización** y **registro** de documentación relativa a procedimientos catastrales

Presentación electrónica de declaraciones catastrales en nombre del interesado

Notificación de acuerdos catastrales mediante clave concertada o comparecencia presencial

Servicios integrales de **información y asistencia** al ciudadano en la confección de declaraciones y uso del asistente gráfico

Concertación de **cita previa** para ser atendido en la Gerencia

MÁS INFORMACIÓN EN:

www.sedecatastro.gob.es www.catastro.minhafp.es

MARCO NORMATIVO

Real Decreto 417/2006, de 7 de abril. Art. 72

Resolución de 15 de enero de 2019, de la DGC, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los PIC